

Boletín Oficial

de la Provincia de Ávila



17 de febrero de 2015

Nº 32

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

OFICINA DE EXTRANJERÍA

- Notificación a Mykhaylo Kaminskyy..... 3

COMISIÓN ASISTENCIA JURÍDICA GRATUÍTA

- Notificación a Juan José Huguet Pérez..... 4

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL

- Información pública de expediente de la prórroga del coto privado de caza AV-10542 denominado Alburquerque en término municipal de Mombeltrán..... 5

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

DESARROLLO RURAL

- Bases convocatoria subvenciones a asociaciones y federaciones de ganado puro 2015..... 6
- Bases convocatoria subvenciones a ayuntamientos para la realización de ferias, de carácter agrícola, ganadero y agroalimentario 14

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

- Solicitud de licencia ambiental para actividad de taller mecánico 26

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LAS POSADAS

- Aprobación inicial de expediente de modificación de créditos nº 2/2014..... 27
- Aprobación inicial del presupuesto general 2015 28

AYUNTAMIENTO DE NAVALUENGA

- Exposición pública de la ordenanza fiscal Nº 11 del precio público por utilización de instalaciones deportivas municipales 29
- Aprobación inicial del presupuesto general de 2015 30

AYUNTAMIENTO DE CONSTANZANA

- Exposición pública de la cuenta general de 2014 31

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS CABALLEROS

- Exposición pública cuenta general del presupuesto 2014..... 32

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA DE GREDOS CENTRAL

- Exposición pública de la cuenta general de 2014 33

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS BERROCAL-LA HORCAJADA

- Aprobación definitiva del presupuesto general para 2010..... 34
- Aprobación definitiva del presupuesto general para 2011 36
- Aprobación definitiva del presupuesto general para 2012..... 38
- Aprobación definitiva del presupuesto general para 2013..... 40

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA**

- Ejecución de títulos judiciales nº 180/2014 de Valdirene Martins Da Silva 42



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 399/15

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

OFICINA DE EXTRANJERÍA

E D I C T O

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a DON MYKHAYLO KAMINSKY (I.D. 50000028), N.I.E. X3079449W, de nacionalidad UCRANIANA, cuyo último domicilio conocido fue en URBANIZACIÓN PINAR DE LA ATALAYA, 70 de EL TIEMBLO (ÁVILA), (Nº. expte. 050020150000034), como responsable de la infracción prevista en el art. 52. a) de la L.O. 4/2000, de 11 de enero, de Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por las Leyes Orgánicas 8/2000, de 22 de diciembre, 11/2003, de 29 de septiembre, 14/2003, de 20 de noviembre y 2/2009, de 11 de diciembre, de una sanción de CIEN EUROS (100 €) por la infracción cometida.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución, que esta a su disposición en la Subdelegación del Gobierno de Ávila, Oficina de Extranjeros, calle de los Hornos Caleros, nº. 1.

Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Subdelegación de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, o bien, podrá interponer, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Ávila, Sala de lo contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y artículos 8.3, 14.1, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El cumplimiento de la sanción impuesta deberá realizarse de acuerdo con lo señalado en la notificación que recibirá por parte de esta Subdelegación, remitiéndole las cartas de pago para que proceda a su ingreso en el plazo señalado, en cualquier banco, caja de ahorros o cooperativa de crédito y posteriormente poner en conocimiento de la Subdelegación del Gobierno en Ávila el ingreso, una vez haya sido realizado.

Ávila, 4 de febrero de 2015

La Jefa de la Oficina de Extranjería, *Gema González Muñoz*

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 442/15

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

COMISIÓN ASISTENCIA JURÍDICA GRATUÍTA

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución adoptada en la reunión celebrada el día 28 de noviembre de 2014 de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación:

EDICTO

Examinada la solicitud de reconocimiento de derecho a la asistencia jurídica gratuita formulada por D. JUAN JOSE HUGUET PEREZ (Expte.: 1658/2014), cuyo último domicilio conocido fue en Leganés, AVDA. BELGICA Nº 45, 7º-A 28916 — MADRID -así como la Resolución adoptada por el Ilustre Colegio de Abogados de Avila, procede ARCHIVAR, confirmando aquella, el derecho a la asistencia jurídica gratuita, a tenor de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 1/1996, según redacción dada por el R.D. Ley 3/2013, al no haber aportado el interesado la documentación requerida en el plazo señalado en la mencionada Ley

La presente resolución podrá ser impugnada por escrito dirigida a la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación.

Lo que le traslado de orden del Sr. Presidente a los efectos de las Dilg.. Prev. nº 52/2013, que se siguen en el Juzgado Decano de Avila.

En Ávila, a 03 de febrero.

El Secretario de la Comisión, *Julián Lozano Manzanero*.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 488/15

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL

Servicio Territorial de Medio Ambiente

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE EXPEDIENTE DEL PROCEDIMIENTO DE PRÓRROGA DEL COTO DE CAZA AV-10542

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la Prórroga del Coto Privado de Caza AV-10542, denominado ALBURQUERQUE, iniciado a instancia de AYTO. DE MOMBELTRÁN. El objeto del referido expediente es el procedimiento de Prórroga del coto de caza situado en el término municipal de Mombeltrán en la provincia de Ávila, con una superficie de 2.785,74 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV "De los terrenos", de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de VEINTE DIAS HÁBILES desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio, en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), Pasaje del Císter, 1 - 05001 ÁVILA,

En Ávila, a 05 de Febrero del 2015

La Jefa del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Ávila, *Rosa San Segundo Romo*

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 523/15

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

DESARROLLO RURAL

A N U N C I O

Con fecha 9 de febrero de 2015, la Junta de Gobierno de la Diputación de Ávila, ha resuelto aprobar las bases y anexos que rigen la convocatoria de subvenciones dirigidas a Asociaciones y Federaciones de ganado puro con sede o implantación de sus asociados en la provincia de Ávila, ejercicio 2015, con un presupuesto de 25.000,00 € y con cargo a la partida presupuestaria 419/489.01.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y FEDERACIONES DE GANADO PURO CON SEDE O IMPLANTACIÓN DE SUS ASOCIADOS EN LA PROVINCIA DE ÁVILA (ANUALIDAD 2015).

B A S E S

1.- OBJETO

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras y la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones dirigidas a asociaciones y federaciones de ganado selecto con sede o implantación de sus asociados en la provincia de Ávila.

2.- FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

Constituye la finalidad de esta subvención incrementar la presencia de las citadas asociaciones en los certámenes feriales de carácter ganadero que se celebren en la provincia de Ávila.

3.- ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran actividades subvencionables las correspondientes a la participación en ferias, subastas, exposiciones o concursos ganaderos organizados por Ayuntamientos de la provincia de Ávila, durante el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2014 y el 22 de noviembre de 2015, inclusive.

GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables los gastos corrientes que de manera indubitada guarden directa relación con la participación en ferias, subastas, exposiciones o concursos ganaderos organizados por Ayuntamientos de la provincia de Ávila relativos a:

1. Inscripción, alquiler del espacio y del stand, seguridad, vigilancia de animales, azafatas y derechos de participación.
2. Publicaciones relacionadas con la actividad.
3. Gastos de viaje (se entenderán por gastos de viaje, a efectos de la presente convocatoria, el importe de los gastos de locomoción y dietas abonados por la entidad a su personal por actuaciones técnicas o de representación), con un límite máximo de 200 € por profesional y por feria.
4. Jornadas técnicas desarrolladas en el Recinto Ferial durante la celebración de las Ferias.
5. Transporte hasta el recinto ferial del ganado o de los productos agrícolas o alimentarios objetos de la actuación.
6. Seguros relativos a la actuación.
7. Dietas abonadas a los Jurados de los Concursos, con un límite máximo de 200 € por profesional y por feria y un número máximo de 3 profesionales por feria
8. Asistencia técnica veterinaria
9. No se consideraran como gastos subvencionables los gastos derivados de degustaciones o animaciones ofrecidas por la Asociación de ganado durante el transcurso de la feria

4.- REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS

Podrán acceder a estas subvenciones las asociaciones y federaciones ganaderas que estén legalmente constituidas, y realicen alguna de las actividades incluidas dentro de la Base tercera de la presente Convocatoria.

Serán requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario:

- Que tengan sede o implantación de un mínimo de 3 asociados en la provincia de Ávila.
- Que sus miembros sean productores de ganado de una determinada raza común y la asociación o federación tenga entre sus fines la promoción y defensa de la misma.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Hallarse al corriente de las obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2014, respecto de la Diputación, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.

5.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

La financiación de la subvención prevista en esta convocatoria se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 419/489.01 hasta una cuantía total máxima de 25.000 €.

La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

Si, de acuerdo con el informe técnico no se repartiera la totalidad de la cuantía antes señalada, la cantidad no repartida podrá utilizarse para nuevas convocatorias en el ejercicio 2015.

6.- IMPORTE MÁXIMO DE LA SUBVENCIÓN Y COMPATIBILIDAD

El importe máximo de la subvención no podrá exceder de la cantidad de 4.500,00 € por solicitante, para todas las ferias realizadas durante el periodo especificado en la base tercera de esta subvención, con un máximo de 1.500 € por certamen y con un máximo de tres certámenes durante dicho periodo. El número mínimo de animales inscritos por feria y por asociación para optar a la cuantía máxima de 1500 euros deberá ser de 6. La cuantía máxima de 1.500 euros disminuirá en función del número total de animales inscritos. Correspondiendo un 10% menos por cada cabeza de ganado que reste hasta completar el mínimo de 6.

En caso de que una misma raza se encuentre representada por dos o más asociaciones en una misma feria, la cuantía de 1.500 euros se repartirá a partes iguales entre el número de asociaciones representantes de la raza, siempre y cuando estas asociaciones cumplan con el mínimo de 6 animales inscritos en la feria.

El importe de las subvenciones otorgadas por la Diputación en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Igualmente la subvención será incompatible con cualquier otra subvención o ayuda que otorgue la Diputación de Ávila en la que puedan resultar coincidentes los gastos subvencionables

7.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN

7.1 Distribución de la subvención. Las subvenciones se distribuirán con arreglo a los siguientes criterios:

- Realización de actuaciones destinadas a la conservación del ganado puro.
- Número de ferias en las que haya participado en la provincia de Ávila
- Repercusión de las ferias en las que haya participado.
- Número de animales inscritos en cada feria
- Incidencia en la provincia.

8.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN

8.1 Las solicitudes se formularán con arreglo al modelo que figura en el Anexo I de la presente convocatoria y deberán presentarse en el Registro General de la Diputación Provincial de Ávila (C/ Corral de Campanas s/n), e igualmente podrán presentarse en los demás lugares y formas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.2 El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

8.3 A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Declaración, expedida por el Presidente de la entidad solicitante, en la que se haga constar si está asociada o integrada en otra asociación, federación u organización de ám-

bito provincial, autonómico o nacional; así como relación de las asociaciones de cualquier ámbito integradas o asociadas a ella.

b) Certificación expedida por el Secretario de la asociación o federación -con el visto bueno de su Presidente- acreditativa del número de socios de la provincia que la integran.

c) Memoria descriptiva de las actuaciones a realizar en cada una de las ferias

d) Declaración responsable de que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogida en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones.

8.4 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por los Servicios Técnicos de Desarrollo Rural se procederá a su revisión. Si faltase alguno de los documentos exigidos o su contenido fuese insuficiente, se requerirá al interesado para que en un plazo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si transcurrido dicho plazo no hubiera atendido este requerimiento, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artº. 42 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

8.5. Cumplido el plazo de presentación de solicitudes, previo informes técnicos oportunos, se formulará la propuesta de concesión de subvenciones.

Dicha propuesta se resolverá mediante resolución del diputado delegado del área.

Contra dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición o bien recurso contencioso administrativo.

9.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO

9.1 Plazo de Justificación. El plazo para la presentación de la justificación será hasta el 30 de noviembre de 2015.

9.2 Documentación

Se deberá presentar memoria descriptiva de las ferias a las que se ha acudido especificando el número de animales y de ganaderías que han participado en cada feria y las fechas y lugar de celebración de la misma.

9.3 Pago

a).- Se hará efectivo previa justificación de gastos.

b).-No se efectuará el pago hasta que no se presenten los certificados de estar al corriente de las obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social.

c).-Deberá presentar certificado del secretario de la Asociación o Federación en el que conste que han realizado obligaciones y pagos para la actividad subvencionada y que no se ha recibido otra subvención para el mismo fin.

d) Deberán presentarse facturas o copias compulsadas de las mismas acreditativas del total del gasto realizado

Las Asociaciones deberán cumplir, en todo caso, lo previsto en los artículos 29, 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones.

Si del examen de la documentación justificativa, remitida en plazo, se dedujera que la misma es incompleta, se requerirá por una sola vez al interesado, otorgándole un plazo de diez días hábiles para la subsanación de las deficiencias detectadas.

Esta justificación se efectuará en todo caso, antes del día 30 de noviembre de 2015, siendo este plazo improrrogable y podrá realizarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento administrativo común debiendo realizarse conforme al anexo III adjunto a esta convocatoria

10.- SEGUIMIENTO Y CONTROL

La Diputación de Ávila, a través de los órganos de control competentes, podrá realizar las actuaciones de comprobación que considere oportunas a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para la percepción de la ayuda; quedando el beneficiario de la misma obligado a colaborar en dicha comprobación, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a las instalaciones en que se realicen las actividades objeto de la ayuda

11.- INTERPRETACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE

Las dudas que surjan en la interpretación de las presentes bases serán resueltas por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, previa instrucción del procedimiento oportuno, siendo de aplicación en todo lo no previsto en las mismas la ley 38/2003 y su normativa de desarrollo.

12.- INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 al 58 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.

El Presidente, *Agustín González González*

ANEXO I
SOLICITUD

DON/DOÑA, en calidad
de representante de la Asociación de
SOLICITA la concesión de subvención para la realización de

Y, de conformidad con las bases de la convocatoria, acompaña la siguiente documentación:

- Memoria justificativa y valorada de la actividad a realizar.
- Declaración responsable de que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogida en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones,

..... a de de 2015.

Fdo:
(Firma del representante legal y sello de la entidad)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE AVILA.
(Departamento de Desarrollo Rural)

**ANEXO II
SOLICITUD**

DON/DOÑAen calidad
de Presidente de la Asociación de.....

DECLARA:

Que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogida en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones a Asociaciones y Federaciones de ganado puro con sede o implantación en la provincia de Ávila

..... a.....dede 2015.

Fdo:

(Firma del representante legal y sello de la entidad)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE AVILA.
(Departamento de Desarrollo Rural)

ANEXO III
JUSTIFICACION

D. /DÑA....., en calidad de
SECRETARIO/INTERVENTOR de la Asociación de

CERTIFICO:

- Que se ha realizado la actividad por la que se otorgó la subvención en la anualidad de 2015.
- Que, para la realización de la actividad subvencionada se han reconocido obligaciones y pagos por importe de
- Que la Asociación de se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- Que no se han percibido más subvenciones para la misma finalidad, o que el importe de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Ávila junto con otras concedidas no supera el 100% del gasto realizado.

En....., a de.....de 2015

VºBº

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACION

Fdo.:

Sr. DIPUTADO DEL AREA DE DESARROLLO RURAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 524/15

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

DESARROLLO RURAL

A N U N C I O

Con fecha 9 de febrero de 2015, la Junta de Gobierno de la Diputación de Ávila, ha resuelto aprobar las bases y anexos que rigen la convocatoria de subvenciones dirigidas a los Ayuntamientos de la Provincia para la organización de ferias de carácter Agrícola, Ganadero y Agroalimentario, ejercicio 2015, con un presupuesto de 40.000,00 € y con cargo a la partida presupuestaria 419/462.00.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE FERIAS, DE CARÁCTER AGRÍCOLA, GANADERO, Y AGROALIMENTARIO. (ANUALIDAD 2015)

La Excma. Diputación Provincial de Ávila, cumpliendo el mandato legal de cooperar en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial, así como el de fomentar los intereses peculiares de la provincia, considera que el sector agrario es fundamental en el desarrollo y riqueza de la misma, por lo que resulta conveniente favorecer y apoyar iniciativas que puedan redundar en beneficio de dicho sector, con especial atención a la promoción de todas aquellas actividades encaminadas a potenciar los circuitos comerciales y feriales en los distintos municipios que la integran, lo que permite establecer mercados donde se den a conocer los productos que definen la actividad económica primordial que se desarrolla en la provincia de Ávila

Al mismo tiempo, la Diputación de Ávila considera que la asistencia y cooperación económica y técnica a los Municipios de la provincia se perfila como uno de sus fines primordiales, y todo ello en el marco de una política claramente municipalista, de apoyo a las iniciativas de los Ayuntamientos que la integran y que buscan un desarrollo armónico e integral de sus municipios.

En su virtud, la Excma. Diputación de Ávila convoca subvenciones dirigidas a los Ayuntamientos de la provincia con arreglo a las siguientes

B A S E S

1.- OBJETO

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras y la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones dirigidas a Ayuntamientos para la realización de ferias, de carácter agrícola, ganadero y agroalimentario.

2.- FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

Constituye la finalidad de esta subvención fomentar en la provincia de Ávila la realización de certámenes feriales de carácter agrícola, ganadero y agroalimentario, con el objetivo de potenciar los circuitos comerciales y feriales relacionados con dichos sectores, promover la continuidad de este tipo de eventos y dar la oportunidad a ganaderos y empresarios del sector de comercializar sus equipos, ganado, o productos.

No constituye la finalidad de esta subvención el fomento de la recuperación de antiguas tradiciones o herramientas relacionadas con las tareas y labores del campo.

3.- ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran actividades subvencionables la realización de ferias, que guarden directa relación con la agricultura, la ganadería o el sector agroalimentario, que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia de Ávila y se celebren durante el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2014 y el 22 de noviembre de 2015.

Se consideran gastos subvencionables los gastos corrientes que de manera indubitada guarden directa relación con la actividad subvencionada relativos a:

- Infraestructura y acondicionamiento del recinto donde se desarrolle la actuación – como explanaciones de terreno, cercado y divisiones-. Montaje y decoración de stands.
- Alimentación y estabulación del ganado durante el transcurso de la actuación.
- Los originados por el transporte hasta el recinto ferial del ganado o de los productos agrícolas o alimentarios objetos de la actuación.
- Los relativos a premios y trofeos, hasta un máximo de 250 € por trofeo y/o premio.
- Mantenimiento, seguridad y limpieza del recinto donde se desarrolle la actuación.
- Dirección y gestión de la actuación, siempre que sea realizada por personal ajeno a la Entidad Local.
- Publicidad y material promocional, siempre que pueda tener la consideración de ordinario y no suntuoso.
- Los originados por la organización de conferencias y jornadas técnicas vinculadas con la actuación y que versen sobre asuntos agrícolas, ganaderos o alimentarios.
- Seguros relativos a la actuación.
- Se admitiran gastos de personal, solamente de los quince días anteriores y una semana posterior a la realización de la feria y cuando los mismos esten directa y exclusivamente vinculados con la realización de la misma

En cualquier caso sólo podrán ser objeto de subvención aquellos gastos cuya documentación justificativa esté expedida a nombre del Ayuntamiento solicitante de la ayuda.

No se consideraran gastos subvencionables los derivados de degustaciones o actividades e animación ofrecidas por el ayuntamiento.

4.- REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS

Podrán acceder a estas subvenciones los Ayuntamientos de la provincia de Ávila que realicen alguna de las actividades incluidas dentro de la Base 3ª de la presente Convocatoria.

Serán requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario:

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- Hallarse al corriente de las obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2014, respecto de la Diputación, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellas personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre general de subvenciones

5.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

La cuantía total máxima de esta ayuda ascenderá a 40.000 € que se imputará a la partida presupuestaria 419-462.00, del presupuesto de gastos del ejercicio 2015.

La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

Si, de acuerdo con el informe técnico no se repartiera la totalidad de la cuantía antes señalada, la cantidad no repartida podrá utilizarse para nuevas convocatorias en el ejercicio 2015.

6.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

La determinación de las subvenciones a los distintos beneficiarios se realizará conforme a los siguientes criterios de valoración, a los que les corresponderá diferentes niveles de puntuación:

- Ferias Ganaderas:

- Número de cabezas de ganado participantes:
 - \geq 25 UGM (según el Instituto Nacional de Estadística español)- 5 puntos
 - $<$ 25 UGM y \geq 15 UGM (según el Instituto Nacional de Estadística español)- 3 puntos
 - $<$ 15 UGM- 0 puntos
- Número de ganaderías participantes:
 - \geq 6- 5 puntos
 - $<$ 6 y \geq 3- 3 puntos
 - $<$ 3 – 0 puntos
- Número de animales participantes, pertenecientes a una asociación de ganado selecto, registrada en la federación española de asociaciones de ganado selecto (FEAGAS).
 - \geq 20 - 5 puntos
 - $<$ 20 y \geq 15 - 3 puntos
 - $<$ 15– 0 puntos

- Ferias de Maquinaria Agrícola:

- Número de máquinas motrices (tractores):

- ≥ 6 - 5 puntos
- < 6 y ≥ 3 - 3 puntos
- < 3 - 0 puntos

- Número de equipos de preparación del suelo, trabajo del suelo, siembra y plantación, aportación de fertilizantes, recolección, mantenimiento, transporte y almacenamiento.

- ≥ 12 - 5 puntos
- < 12 y ≥ 5 - 3 puntos
- < 5 - 0 puntos

- Número de empresas representadas:

- ≥ 6 - 5 puntos
- < 6 y ≥ 3 - 3 puntos
- < 3 - 0 puntos

- Ferias Agroalimentarias:

- Número de empresas agroalimentarias participantes:

- ≥ 10 - 5 puntos
- < 10 y ≥ 6 - 3 puntos
- < 6 - 0 puntos

- Porcentaje de empresas agroalimentarias sobre el total de empresa participantes:

- $\geq 90\%$ - 5 puntos
- $< 90\%$ y $\geq 50\%$ - 3 puntos
- $< 50\%$ - 0 puntos

- Porcentaje de empresas agroalimentarias abulenses sobre el total de empresa participantes:

- $\geq 60\%$ - 5 puntos
- $< 60\%$ y $\geq 30\%$ - 3 puntos
- $< 30\%$ - 0 puntos

- Otros criterios:

- Años de realización de ferias de forma ininterrumpida:

- ≥ 6 - 5 puntos
- < 6 y ≥ 3 - 3 puntos
- < 3 - 0 puntos

- Además será imprescindible la adecuación y coherencia de los objetivos de las actividades a realizar con el objeto de la presente subvención.

- Los datos que se detallan en este punto y que se reflejan en el anexo III, deberán acompañar a la solicitud de la subvención y hacer referencia a la feria realizada en el año 2014 o en base a la estimación prevista en caso de tratarse de una primera edición de la feria.

7.- CUANTÍAS Y COMPATIBILIDAD DE LA AYUDA

El importe máximo de la subvención no podrá exceder del 50% de los gastos enumerados en la Base 3ª ni de la cantidad de 2.000,00 € por cada certamen que haya sido realizado por el Ayuntamiento solicitante con un máximo de dos certámenes por Ayuntamiento.

La adjudicación de la cantidad subvencionada se realizará en función del total de los puntos alcanzados en el punto anterior, quedando de la siguiente manera:

- de 16 a 20 puntos: 2.000,00 €
- de 6 a 15 puntos: 1.000,00 €
- menos de 6 puntos: 0 €

Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda o recurso o ingreso que otorgue cualesquiera Administración o ente público o privado.

No obstante, el importe de la subvención otorgada por la Diputación en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Igualmente la subvención será incompatible con cualquier otra subvención o ayuda que otorgue la Diputación de Ávila en la que puedan resultar coincidentes los gastos subvencionables.

8.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN

8.1 Las solicitudes se formularán con arreglo al modelo que figura en el Anexo I de la presente convocatoria y deberán presentarse en el Registro General de la Diputación Provincial de Ávila (C/ Corral de Campanas s/n) de Ávila así mismo podrá presentarse en los demás lugares y formas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.2 El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

8.3 A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- a) Memoria descriptiva de las actuaciones a realizar.
- b) Declaración responsable de que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogida en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones.

8.4 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por los Servicios Técnicos de Desarrollo Rural se procederá a su revisión. Si faltase alguno de los documentos exigidos o su contenido fuese insuficiente, se requerirá al interesado para que en un plazo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si transcurrido dicho plazo no hubiera atendido este requerimiento, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artº. 42 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

8.5. Cumplido el plazo de presentación de solicitudes, previos informes técnicos oportunos, se formulará la propuesta de concesión de subvenciones.

Dicha propuesta se resolverá mediante resolución del diputado delegado del área.

Contra dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición o bien recurso contencioso administrativo.

9.- JUSTIFICACIÓN

9.1 Plazo de Justificación. El plazo para la presentación de la justificación será hasta el 30 de noviembre de 2015, siendo este plazo improrrogable y podrá realizarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento administrativo común debiendo realizarse conforme a el anexo III adjunto en esta convocatoria.

Si del examen de la documentación justificativa, remitida en plazo, se dedujera que la misma es incompleta, se requerirá por una sola vez al interesado, otorgándole un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de las deficiencias detectadas.

Los ayuntamientos deberán cumplir, en todo caso, lo previsto en los artículos 29, 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones.

El pago se hará efectivo previa justificación de gastos.

No se efectuará el pago hasta que no acredite estar al corriente de las obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social.

Deberá presentar certificado del secretario del Ayuntamiento en el que conste que han realizado obligaciones y pagos para la actividad subvencionada y que no se ha recibido otra subvención para el mismo fin.

Deberán presentarse igualmente las facturas derivadas de todos los gastos; Se presentarán originales o copias compulsadas de las mismas.

Los gastos de personal se acreditarán documentalmente mediante certificado del secretario e informe del alcalde.

Será necesario justificar documentalmente los requisitos especificados en el punto 6 o mediante memoria que acredite los criterios especificados en el punto 6, firmada por el secretario.

10.- SEGUIMIENTO Y CONTROL

La Diputación de Ávila, a través de los órganos de control competentes, podrá realizar las actuaciones de comprobación que considere oportunas a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para la percepción de la ayuda; quedando el beneficiario de la misma obligado a colaborar en dicha comprobación, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a las instalaciones en que se realicen las actividades objeto de la ayuda.

11.- INTERPRETACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE

Las dudas que surjan en la interpretación de las presentes bases serán resueltas por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, previa instrucción del procedimiento oportuno, siendo de aplicación en todo lo no previsto en las mismas la ley 38/2003 y su normativa de desarrollo.

12.- INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 al 58 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.

El Presidente, *Agustín González González*



ANEXO I
SOLICITUD

D./Dña., en calidad de ALCALDE/SA
del Ayuntamiento de.....
SOLICITA la concesión de subvención para la realización de
.....

Y, de conformidad con las bases de la convocatoria, acompaña la siguiente documentación:

- Memoria justificativa y valorada de la actividad a realizar.
- Declaración responsable Que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogida en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones,

..... ade de 2015.

Fdo:.....
(Firma del representante legal y sello de la entidad)

ELMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE AVILA.
(Departamento de Desarrollo Rural)

ANEXO II

D. /Dña....., en calidad de ALCALDE/SA
del Ayuntamiento de.....

DECLARA:

Que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogida en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones a ayuntamientos para la realización de Ferias, Exposiciones, Concursos y campañas de carácter agrícola y ganadero.

..... ade de 2015.

Fdo:

(Firma del representante legal y sello de la entidad)

ELMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE AVILA.
(Departamento de Desarrollo Rural)

ANEXO III

RELACIÓN DE DATOS DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Indique los datos solicitados en función del tipo de feria realizada (ganadera, maquinaria agrícola o agroalimentarias) y respecto a la última edición de la feria. En caso de ser la primera edición, debe indicar los datos de forma estimada.

Indique también el número de ediciones que se ha celebrado la feria

- Ferias ganaderas

➤ N° de cabezas de ganado participantes:

- ≥ 25 UGM
- < 25 UGM y ≥ 15 UGM
- < 15 UGM

➤ N° de ganaderías participantes:

- ≥ 6
- < 6 y ≥ 3
- < 3

➤ N° de animales participantes, pertenecientes a una asociación de ganado selecto

- ≥ 20
- < 20 y ≥ 15
- < 15

- Ferias de maquinaria agrícola

➤ N° de máquinas motrices:

- ≥ 6
- < 6 y ≥ 3 UGM
- < 3

➤ N° de equipos de preparación del suelo, trabajo del suelo, siembra y plantación, aportación de fertilizantes, recolección, mantenimiento, transporte y almacenamiento:

- ≥ 12
- < 6 y ≥ 3
- < 3

➤ N° de empresas representadas:

- ≥ 6
- < 6 y ≥ 3
- < 3

- Ferias Agroalimentarias:

➤ N° de empresas agroalimentarias participantes:

- ≥ 10
- < 10 y ≥ 6 UGM
- < 6

➤ Porcentaje de empresas agroalimentarias sobre el total de empresas participantes:

- $\geq 90\%$
- $< 90\%$ y $\geq 50\%$
- $< 50\%$

➤ Porcentaje de empresas agroalimentarias abulenses sobre el total de empresas participantes:

- $\geq 60\%$
- $< 60\%$ y $\geq 30\%$
- $< 30\%$

- N° de años de realización de la feria de forma ininterrumpida

- ≥ 6
- < 6 y ≥ 3 UGM
- < 3

**ANEXO IV
JUSTIFICACION**

D. /Dña., en calidad de
Secretario/Interventor del Ayuntamiento de

CERTIFICO:

- Que se ha realizado la actividad por la que se otorgó la subvención en la anualidad de 2015.
- Que, para la realización de la actividad subvencionada se han reconocido obligaciones y pagos por importe de
- Que el Ayuntamiento de se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- Que no se han percibido más subvenciones para la misma finalidad, o que el importe de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Ávila junto con otras concedidas no supera el 100% del gasto realizado.

En, a de de 2015

VºBº
EL ALCALDE

Fdo.:

Sr. DIPUTADO DEL AREA DE DESARROLLO RURAL

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 426/15

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

E D I C T O

Con fecha 28 de enero de 2015, D. RUBÉN LÓPEZ LÓPEZ con N.I.F., 70819655X ha solicitado Licencia Ambiental para la actividad de TALLER MECÁNICO (MECÁNICA, ELECTRICIDAD, PINTURA Y NEUMÁTICOS), en C/ RÍO TERA, 6 de esta Ciudad, expediente nº 14/2015.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer por escrito en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes en el plazo de DIEZ DIAS a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, 3 de febrero de 2015

El Tte. Alcalde Delegado de Servicios a la Ciudad, Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, *Luis Alberto Plaza Martín*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 317/15

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LAS POSADAS

A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento de Santo Domingo de las Posadas, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2014, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 2/2014 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a mayores ingresos, con el siguiente resumen por capítulos:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
3.619	Otras inversiones	12.120,57	21.206,92

Altas en Conceptos de Ingresos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
300	Servicio de abastecimiento de agua	5.400,00	14.486,35..

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Santo Domingo de las Posadas, a 17 de diciembre de 2014.

La Alcaldesa, *Mª Teresa Resina Gonzalez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 318/15

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LAS POSADAS

A N U N C I O

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2014, ha aprobado inicialmente, el presupuesto para el ejercicio 2015.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del real decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan ene. art 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio ene. Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso

En Santo Domingo de las Posadas, a 17 de diciembre de 2014.

La Alcaldesa, *Mª Teresa Resina Gonzalez.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 405/15

AYUNTAMIENTO DE NAVALUENGA

A N U N C I O

En las oficinas generales de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 17 de la Ley 39/88 reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público el acuerdo de modificación de la Ordenanza Fiscal que se relaciona seguidamente, que se adoptó por la Corporación en Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2015.

ORDENANZA FISCAL Nº 11, reguladora del Precio Público por la utilización de instalaciones deportivas municipales. Modificación del artículo 3.- 3.5: Tarifas y normas de uso del campo de fútbol.

Los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, con sujeción a las normas que se indican a continuación:

- 1.- Plazo de información pública, audiencia y presentación de reclamaciones:** 30 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el B.O. de la provincia de Ávila.
- 2.- Oficina de presentación:** Ayuntamiento de Navaluenga.
- 3.- Órgano ante el que se reclama:** Ayuntamiento en Pleno.

En Navaluenga, a 4 de febrero de 2015.

El Alcalde, *Armando García Cuenca*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 406/15

AYUNTAMIENTO DE NAVALUENGA

A N U N C I O

PRESUPUESTO MUNICIPAL EJERCICIO 2015

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, celebrada el día 29 de enero de 2015, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2015, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Navaluenga, a 3 de febrero de 2015.

El Alcalde, *Armando García Cuenca*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 424/15

AYUNTAMIENTO DE CONSTANZANA

A N U N C I O

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente Informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2014, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Constanzana a, 5 de Febrero de 2015

La Alcaldesa, *María Hernández González*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 439/15

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS CABALLEROS

E D I C T O

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del patrimonio, correspondientes al ejercicio de 2015, e informadas debidamente, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 de la Ley 7/85 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince hábiles, para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

En Espinosa de los Caballeros, a 6 de febrero de 2015

El Alcalde, *Enrique Rueda Sacristan*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 423/15

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA DE GREDOS CENTRAL

A N U N C I O

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2014, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Zapardiel de la Ribera, a 5 de febrero de 2015

La Presidente, *María Montserrat Bosque Hernández*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 449/15

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS BERROCAL-LA HORCAJADA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2010

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Mancomunidad Berrocal — La Horcajada para el ejercicio 2010, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Estado de Gastos

Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	21.150,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	34.650,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	55.800,00

Estado de Ingresos

Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	50,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	55.700,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	50,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00

8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	55.800,00

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso—administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Horcajada (La), a 9 de febrero de 2015
El Alcalde, *José López García*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 450/15

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS BERROCAL-LA HORCAJADA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2011

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Mancomunidad Berrocal — La Horcajada para el ejercicio 2011, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Estado de Gastos

Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	16.650,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	13.900,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	30.550,00

Estado de Ingresos

Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	50,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	30.450,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	50,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00

8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	30.550,00

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso—administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Horcajada (La), a 9 de febrero de 2015
El Alcalde, *José López García*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 451/15

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS BERROCAL-LA HORCAJADA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2012

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Mancomunidad Berrocal — La Horcajada para el ejercicio 2012, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Estado de Gastos

Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	14.300,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	15.650,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	16.150,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	46.100,00

Estado de Ingresos

Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	50,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	46.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	50,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00

8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	46.100,00

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso—administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Horcajada (La), a 9 de febrero de 2015
El Alcalde, *José López García*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 452/15

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS BERROCAL-LA HORCAJADA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2013

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Mancomunidad Berrocal — La Horcajada para el ejercicio 2013, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Estado de Gastos

Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	23.350,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	16.450,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11.500,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS.....	0,00
6	INVERSIONES REALES.....	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	51.300,00

Estado de Ingresos

Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS.....	950,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	50.300,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES.....	50,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00

8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	51.300,00

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso—administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Horcajada (La), a 9 de febrero de 2015
El Alcalde, *José López García*

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 463/15

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

E D I C T O

D^a. MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en la ETJ 180/14 de este Juzgado, seguida a instancia de VALDIRENE MARTINS DA SILVA contra RONDEÑA HOSTELERA S.L., se han dictado las siguientes:

AUTO

En ÁVILA, a dieciocho de Noviembre de dos mil catorce.

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de VALDIRENE MARTINS DA SILVA, frente a RONDEÑA HOSTELERA S.L., por 2.647,87.- euros de principal, más 423.- euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará la Secretaria, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados a la ejecutada, como dispone el art. 553 LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de S.S. deberá consignar 25.- euros, de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este JUZGADO en el SANTANDER, cuenta nº 0293-0000-64-0180-14 debiendo indicar en el concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución

recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el M. Fiscal, el Estado, las Cc.AA., las EE.LL. y los OO.AA. dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS^a. Doy fe.

DECRETO

En ÁVILA, a dieciocho de Noviembre de dos mil catorce.

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Requerir de pago a RONDEÑA HOSTELERA S.L., por la cantidad reclamada en concepto de principal e intereses devengados, en su caso, hasta la fecha de la demanda.

- Requerir a RONDEÑA HOSTELERA S.L., a fin de que en el plazo de CINCO DÍAS, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Consultar las aplicaciones informáticas del órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado y, caso de ser hallados algunos, proceder al embargo de los mismos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 0293-0000-64-0180-14 abierta en el SANTANDER, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada

concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación a RONDEÑA HOSTELERA S.L., expido la presente para su inserción en el BOP de ÁVILA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ávila, a dos de Febrero de dos mil quince.

El/La Secretario/a Judicial, *Illegible*.

